

PROYECTO DE ESTATUTO DEL CORO POLIFONICO DE PROFESORES COMUNA DE LANCO

I.- DEL NOMBRE Y LA PERTENENCIA:

ART. 1º: Se constituye en la ciudad de Lanco un grupo de Docentes y Co-docentes del quehacer educativo comunal para difundir la música coral, tanto en la comuna como en localidades vecinas, dentro de la provincia y más allá de ella.

II.- DE LOS FINES:

ART. 2º: El Coro Polifónico de Profesores tiene por objeto cumplir las siguientes finalidades:

- a) Difundir la expresión artística, a través del canto coral.
- b) Crear entre sus miembros (Director, integrantes, amigos del coro, autoridades y comunidad) una comprensión fraterna y lazos de sincera amistad mediante el buen uso del canto coral.
- c) Establecer un intercambio de experiencias entre sus miembros y amigos, que facilite el desarrollo coral en el campo individual y colectivo.
- d) Procurar una buena coordinación y organización en el trabajo particular y social entre sus coralistas, para un mejor aprovechamiento en las tareas de extensión coral.
- e) Coordinar actividades que favorezcan ingresos económicos para el autofinanciamiento de éste.
- f) Apoyar toda iniciativa tendiente a la creación o perfeccionamiento de sus coralistas a través de la asistencia artística, técnica y práctica.

III.- MEDIOS DE ACCION:

ART. 3º: Para que el coro cumpla con los fines antes dichos, utilizará de preferencia los siguientes medios:

- a) Organizará encuentros corales con la participación de otros conjuntos de la región; presentaciones particulares, conciertos, giras, etc.
- b) Informes a través de los medios de comunicación locales y provinciales, para el conocimiento público de las actividades del coro.
- c) En su repertorio dará preferencia a la música coral como:
Obras de compositores nacionales y clásicos universal.



IV DE SUS MIEMBROS:

ART. 4º: Podrán formar parte del coro:

- a) Todos los Docentes, Co-docentes y personas vinculadas a la Educación.
- b) Las personas que deseen colaborar directa o indirectamente a la labor que el coro realiza.

V DE LAS OBLIGACIONES:

ART. 5º: Las personas que ingresen al Coro Polifónico de Profesores de Lanco se comprometen a:

- a) Mantenerse permanentemente en todo aquello que sea decidido y organizado por el Coro y su Directiva, con un ritmo regular y permanente, para el buen funcionamiento del grupo coral.
- b) Contribuir al mantenimiento del coro con una cuota fijada, según acuerdos de la asamblea.
- c) Estar al tanto de lo ocurrido en cada ensayo y aportar con sugerencias que vayan en beneficio de la institución.
- d) Participar en cada actividad que el coro organice.
- e) Hacerse cargo de cada tarea que se le encomiende, cumpliendo en forma responsable.
- f) Estar presente y con puntualidad en cada concierto que el coro organice, en caso contrario se expondrá a una sanción.
- g) **Procurar mantener la armonía entre los integrantes, en todo momento.**

VI DE LOS DERECHOS:

ART. 6º: Los miembros del coro que mantengan una perfecta asistencia y una actitud de interés y respeto por su institución, gozarán de las siguientes garantías:

- a) Percibir los beneficios que el coro pueda ofrecer a cada uno de sus integrantes (material musical, convivencias y otros).
- b) Solicitar el concurso de otros coros para la organización de conciertos, giras y visitas.
- c) Difundir las actividades del coro en el buen entendido de que esto favorece al buen nombre y prestigio.
- d) Usufructuar de las ventajas que derivan del buen nombre del coro, etc.



VII DE LA SEDE Y ORGANIZACIÓN INTERNA:

ART. 7º: La Sede Social del Coro será la ciudad de Lanco, cuya dirección será fijada de acuerdo a las disponibilidades del local de ensayo.

ART. 8º: La organización interna del coro se dividirá en dos estamentos:

- a) Dirección Artística
- b) Organización Administrativa.

ART. 9º: Los miembros del Directorio, serán elegidos por la asamblea, por un período de 2 años, pudiendo ser confirmado por un nuevo período tomando en cuenta su desempeño durante su mandato. Si la asamblea lo estima conveniente, se puede designar un Vicepresidente.

ART. 10º: El Directorio en pleno podrá tomar decisiones que se estimen de poca trascendencia (organización de encuentros, presentaciones, organización de beneficios, etc.)

ART. 11º: El Presidente tiene la obligación de dar cuenta por lo menos dos veces al año de su mandato ante la asamblea.

ART. 12º: Solamente la asamblea general reunida al menos en un 50 más 1% podrá cambiar todo o parte de los Estatutos acordados por ella.

VIII DE LOS DEBERES DEL DIRECTORIO:

ART. 13º: Serán tareas inherentes del Presidente y sus demás ayudantes directos, velar especialmente por el buen desenvolvimiento social y económico de la institución. Programar beneficios, reuniones de consejo, sin hacer prevalecer su condición de presidente, haciendo que su mandato sea cordial y respetuoso.

IX DEL PRESIDENTE:

ART. 14º Serán deberes del Presidente:

- a) Convocar a reuniones una vez al mes y cuando sea necesario en forma extraordinaria.
- b) Presidir las asambleas
- c) Atender las necesidades del coro y sus coralistas
- d) Mantener la disciplina
- e) Será un constante colaborador de las tareas artísticas del Directorio



X DEL SECRETARIO:

ART. 15º: Será el fiel vocero del quehacer del coro.

- a) Llevar un Libro de Actas en que consten las asambleas y los pormenores que en ella ocurran.
- b) Cada acuerdo que se tome en sesiones o durante algún ensayo, deberá ser estampado en el Libro de Actas.

XI DEL TESORERO:

ART. 16º: Tendrá a su cargo las Finanzas del coro.

- a) deberá llevar un registro fiel de socios en el que aparezcan su situación actual de pagos en dinero cuando así lo establezca la asamblea.
- b) Colaboraciones en otras especies.
- c) Ingresos y egresos de fondos.

XII DEL DIRECTOR:

ART. 17º: Tendrá la responsabilidad de la conducción artística del coro.

- a) Seleccionar voces
- b) Fijar horario de ensayos (de común acuerdo)
- c) Seleccionar repertorio.
- d) Programar conciertos o presentaciones.
- e) Sus determinaciones como Director Artístico no serán de incumbencia de los demás miembros del coro.
- f) Podrá llamar a ensayos extraordinarios cuando sea necesario reforzar algunos temas o el repertorio completo.

XIII DE LAS SANCIONES:

ART. 18º: Los miembros del coro se harán acreedores de sanciones cuando:

- a) Falten con frecuencia a ensayos (amonestaciones).
- b) Cuando sus inasistencias suban de un 50% (separación del coro).
- c) Cuando su conducta no sea apropiada y perjudique la imagen del coro (separación).
- d) Cuando no cumpla con lo establecido en los estatutos (separación).

